

Condiciones de Contratación TELEVISIÓN **Antena 3, La Sexta, Neox, Nova, Mega,** **Atreseries**

Vigencia: Desde el 4 de agosto 2026

NORMAS GENERALES

Las siguientes normas generales regulan la contratación publicitaria, así como la emisión y facturación de espacios publicitarios, en los soportes de televisión comercializados por Atres Advertising. S.L.U. (en adelante Atresmedia Publicidad) -denominados Antena 3, La Sexta, Neox, Nova, Mega y Atreseries-. Dichos canales de televisión son titularidad de ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (en adelante, Atresmedia Televisión), empresa del Grupo Atresmedia del cual Atresmedia Publicidad es la encargada de la gestión comercial y publicitaria.

Las presentes condiciones se acogerán, a todos los efectos, a la legislación vigente en esta materia, a los Códigos de Autorregulación y de Corregulación de los que formen parte Atresmedia Publicidad y/o Atresmedia Televisión y que resulten aplicables en cada caso, así como a los propios códigos deontológicos y valores y principios corporativos de ambas entidades.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho a no emitir aquella publicidad cuyo contenido, a su leal y saber entender, contravenga las normas generales o especiales vigentes en materia publicitaria, las leyes de aplicación general, Códigos Deontológicos, de Autorregulación y Corregulación o atente contra la línea editorial del Grupo Atresmedia, sus valores o su propósito corporativo.

En los supuestos de productos, marcas o servicios cuya publicidad esté legalmente condicionada a la autorización administrativa previa, la entidad contratante deberá acreditar suficientemente su obtención. En los supuestos de que la publicidad solicitada constituyera publicidad política la empresa contratante deberá declarar expresamente esta circunstancia a Atresmedia Publicidad con carácter previo a la contratación y emisión de la misma, cumpliendo los requisitos fijados en las presentes condiciones.

Atresmedia Publicidad podrá establecer limitaciones a la publicidad de ciertos sectores empresariales, comerciales y/o industriales, por razones coyunturales o por causas internas a las cadenas porque pudiera resultar negativo para la línea editorial del canal en concreto, o para la imagen de los canales o del propio operador.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho de exigir, previamente a la admisión de la publicidad, la presentación de la información que estime precisa con relación a su contenido, forma de expresión o elementos y recursos publicitarios utilizados para su producción. Asimismo se exigirá al anunciante toda la documentación derivada de los Códigos de Autorregulación a los que se encuentre adherido.

La empresa contratante se compromete a que los materiales y el contenido publicitario cumplan con toda la normativa aplicable a la publicidad. Se considerará acreditado este extremo cuando se aporte el correspondiente Copy Advice positivo de Autocontrol antes de la emisión de la publicidad.

En caso de Copy Advice negativo o en supuestos en donde por la temática de la publicidad así lo estime procedente, Atresmedia Publicidad queda facultada para no admitir ni emitir la publicidad hasta que el anunciante proporcione el correspondiente Copy Advice positivo. Queda entendido que Atresmedia Publicidad no está obligada a solicitar ningún Copy Advice para la emisión de la publicidad o campaña publicitaria, dado que esta obligación corresponderá al anunciante y a su cargo.

Las presentes condiciones son aplicables íntegramente a todos los clientes y para todas las propuestas comerciales, incluso en el caso de que de que el cliente quiera adquirir productos de publicidad exterior que sean comercializados por la empresa CLEAR CHANNEL ESPAÑA (filial unipersonal del Grupo Atresmedia).

En el caso de que un cliente se dirija a Atresmedia Publicidad para solicitar la compra de productos comercializados por CLEAR CHANNEL ESPAÑA, o proponga la obtención de descuentos, incentivos económicos u otras ventajas o condiciones vinculadas a dicha contratación combinada, en cumplimiento de los compromisos adoptados por el Consejo de la Comisión Nacional de los

Mercados y la Competencia en su resolución de 20 de julio de 2026, en el expediente C/01638/25, Atres Advertising deberá comunicar al Cliente por escrito que no puede atender a dicha solicitud

Empresa contratante

Se consideran empresas contratantes todas aquellas que formalicen acuerdos comerciales con Atresmedia Publicidad para la compra, cesión o gestión de espacios publicitarios en cualquiera de sus modalidades: publicidad convencional (spots), patrocinios, branded content, telepromociones, etc. Son empresas contratantes: anunciantes, agencias de publicidad, agencias de medios, distribuidoras de medios, instituciones públicas y organismos oficiales.

La empresa contratante declara expresamente conocer que Atresmedia Televisión y Atresmedia Publicidad forman parte de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol) y por ello son parte del sistema de corregulación de las comunicaciones comerciales que se desarrolla al amparo del convenio suscrito entre Autocontrol y la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

En consecuencia, la empresa contratante acepta que Atresmedia Televisión y/o Atresmedia Publicidad puedan suspender o cancelar la emisión de una publicidad cuando ésta haya recibido informe negativo de Autocontrol (copy advice) o cuando haya sido estimada una reclamación por el Jurado de la Publicidad, sin que pueda exigirse a Atresmedia Publicidad o a Atresmedia Televisión ninguna responsabilidad como consecuencia de esa suspensión o cancelación.

La empresa contratante asume plena responsabilidad por el contenido de los mensajes publicitarios. En todo caso la empresa contratante garantiza que dispone de cuantos permisos y/o autorizaciones sean necesarias para permitir a Atresmedia Televisión llevar a cabo la pacífica emisión de la publicidad en la forma acordada entre las partes, y en particular, en el supuesto de que las piezas publicitarias contengan elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial, a modo de ejemplo, músicas, fonogramas, marcas o menciones de terceros, la empresa contratante garantiza que ostenta cuantas autorizaciones o cesiones de derechos sean necesarios para la incorporación y posterior explotación de dichos elementos con fines publicitarios.

En consecuencia, la empresa contratante asume en exclusiva cualquier responsabilidad que se pudiera derivar a este respecto, exonerando de responsabilidad y manteniendo indemne a Atresmedia Televisión o Atresmedia Publicidad ante cualquier reclamación de terceros por el contenido de los mensajes publicitarios, por lo que la empresa contratante asumirá cualquier gasto judicial o extrajudicial, indemnizaciones y cualesquier otros pagos en que tuviera que incurrir Atresmedia Televisión y/o Atresmedia Publicidad ante un eventual incumplimiento de esta garantía por parte de la empresa contratante.

Adicionalmente la empresa contratante se compromete expresamente a aportar la documentación acreditativa de la obtención de las autorizaciones y/o cesiones de derechos anteriormente mencionados siempre que sea requerida por Atresmedia Publicidad.

Atresmedia Publicidad, en caso de no aceptación del material publicitario, comunicará a la empresa contratante su decisión de no emitirlo y las razones que lo motivan.

En todo caso, Antena 3, La Sexta, Neox, Nova, Mega y Atreseries actúan exclusivamente como medio de difusión a los efectos de la Ley General de Publicidad.

CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL

Operativa

Los espacios solicitados por la empresa contratante se reflejarán en una orden de publicidad que deberá incluir los datos de la empresa incluyendo el NIF del anunciante. En el caso de que la empresa contratante sea una agencia, esta deberá incluir el NIF del anunciante para la correcta identificación de las campañas contratadas. El formato de la orden de publicidad será diseñado al efecto por Atresmedia Publicidad y éste será vinculante para ambas partes una vez esté aceptada por la empresa anunciante. No obstante Atresmedia Publicidad podrá aceptar otros modelos

consensuados con las empresas contratantes, así como modelos propios de las empresas contratantes e incluso Propuestas Comerciales directamente aceptadas por las empresas contratantes siempre que, en ambos casos, reúnan todos los requisitos exigidos por Atresmedia Publicidad y la legalidad vigente.

Estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas y los recargos de duración, posicionamiento y montaje que Atresmedia Publicidad haya publicado en sus tarifas publicitarias vigentes.

Las órdenes de publicidad se presentarán en Atresmedia Publicidad siguiendo el calendario de gestión de compras publicado trimestralmente junto con las tarifas de publicidad. Las órdenes de publicidad podrán presentarse mediante el sistema habilitado online por Atresmedia Publicidad, mediante el envío de archivo digital de la orden de publicidad al departamento correspondiente o bien por remisión de la propuesta comercial debidamente validada.

Podrán presentarse órdenes de publicidad fuera de la fecha publicada, reservándose Atresmedia Publicidad el derecho a su aceptación.

La emisión de esta orden de difusión implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones generales de contratación de publicidad por parte de la empresa contratante, que declara conocer y aceptar dichas condiciones generales de contratación que se encuentran publicadas y actualizadas en el portal web de Atresmedia Publicidad www.atresmediapublicidad.com

Adjudicación

Los espacios se adjudicarán previa aceptación de la orden de publicidad por parte de Atresmedia Publicidad.

Cuando la orden de publicidad no pueda ser atendida en su totalidad, al no estar disponibles los espacios solicitados, Atresmedia Publicidad podrá realizar una contraoferta que garantice los resultados perseguidos por la empresa contratante, disponiendo ésta de un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar la contraoferta. Si no existiese respuesta vencido el plazo, se dará por aceptada.

La empresa contratante quedará en libertad de aceptar o anular, parte o la totalidad de la orden, en el plazo de dos días hábiles a la recepción de las adjudicaciones.

Publicidad política y obligaciones de transparencia

En el supuesto de que la publicidad solicitada por la empresa contratante constituyera publicidad política en el sentido del Reglamento (UE) 2024/900 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, sobre transparencia y segmentación en la publicidad política, la empresa contratante deberá declarar expresamente esta circunstancia a Atresmedia Publicidad con carácter previo a la contratación y emisión de la misma.

En estos casos, la empresa contratante deberá también informar si cumplen alguno de los requisitos establecidos en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2024/900.

Asimismo, la empresa contratante deberá proporcionar la información pertinente necesaria a fin de que Atresmedia Publicidad pueda cumplir con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 del Reglamento (UE) 2024/900 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1410, relativo al formato, el modelo y las especificaciones técnicas de las etiquetas y los avisos de transparencia de los anuncios políticos. Dicha información se transmitirá de manera completa y con exactitud mediante la remisión a Atresmedia Publicidad del "Anexo-Aviso de Transparencia" debidamente cumplimentado.

La empresa contratante responderá de la exactitud de toda la información aportada en virtud de la obligación aquí establecida, debiendo mantener dicha información actualizada en todo momento. La empresa contratante será la única responsable del cumplimiento de sus deberes de información, exonerando a Atresmedia Publicidad de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las mismas.

En caso de que Atresmedia Publicidad detecte que una publicidad contratada tuviera carácter político y no hubiera sido declarada como tal, o que la información aportada por la empresa contratante fuera manifiestamente errónea, podrá suspender su emisión de manera inmediata hasta la acreditación de su naturaleza y la recepción de la información requerida.

La empresa contratante autoriza expresamente a Atresmedia Publicidad a conservar y, en su caso, facilitar a las autoridades competentes toda la documentación relacionada con la publicidad política contratada, conforme a los plazos y condiciones previstos por el Reglamento (UE) 2024/900 y la legislación aplicable.

Emisión de la publicidad

La emisión de la publicidad en corte podrá ser contratada de las siguientes maneras:

Publicidad no simultánea, emitida en Antena 3, La Sexta, Neox, Nova, Mega y Atreseries (uno o varios canales de manera independiente) y según los productos publicados en la oferta comercial del producto Atresmedia.

Publicidad simultánea, con la emisión del spot en varios canales a la vez. La oferta de publicidad simultánea cuenta con un producto: Atresmedia Multi (Nova, Mega y Atreseries).

Publicidad en Canarias, emisión de publicidad en Canarias en Antena 3 y en Nova de manera no simultánea

Facturación de la publicidad

La facturación de la publicidad contratada con la forma de negociación post-evaluación (a cpm con tres decimales) se realizará teniendo en cuenta la audiencia medida en contactos obtenida en los soportes que forman cada uno de los productos.

En el caso de la facturación de la publicidad contratada en Atresmedia Multi se realizará teniendo en cuenta la audiencia medida en contactos obtenida simultáneamente en los canales que forman el producto.

Para ello se tendrán en cuenta los contactos en ámbito "Península y Baleares" para todos los canales salvo para la emisión de publicidad en Canarias que será ámbito "Canarias".

Para la facturación de El Hormiguero se tendrán en cuenta los contactos en ámbito "Total España".

Las ventas a cpm (con tres dígitos) se facturarán en función de la audiencia obtenida incluyendo: MIEMBROS DEL HOGAR, INVITADOS, LINEAL, VOSDAL, TIME SHIFT+1, según los datos distribuidos por Kantar Media.

Penalizaciones por anulación de campaña contratada (anulaciones)

Se considerará anulación toda solicitud de modificación, por parte de la empresa contratante, que reduzca total o parcialmente el espacio adjudicado, incluyendo cualquier solicitud de cambio de duración a la baja del pase adjudicado.

Una vez adjudicada la campaña, la Empresa contratante tendrá un plazo de 48 horas para solicitar los cambios que estime oportunos. A partir de ese momento, la anulación de un pase adjudicado conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- Penalización del 100% del importe de los pases anulados con menos de 8 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 50% del importe de los pases anulados entre 8 y 15 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 15% del importe de los pases anulados con una antelación superior a los 15 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.

- Penalización del 0% si la anulación se produce en un plazo inferior a 48 horas de la adjudicación de la campaña en que esté incluido el pase objeto de anulación.

Penalizaciones para campañas de publicidad especial

Penalización del 100% del importe de la campaña anulada desde el momento de su adjudicación.

Elección de la posición en el bloque

La empresa contratante podrá solicitar una posición determinada dentro del bloque, la colocación llevará el recargo especificado en las tarifas vigentes.

La anulación de la posición llevará los mismos recargos y con los mismos plazos, que las anulaciones de espacios reflejados anteriormente.

MATERIAL DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL

Presentación e identificación

La vía de recepción del material es mediante fichero digital, y se realizará a través de plataformas de distribución de spots publicitarios.

La identificación de los ficheros que Atresmedia Publicidad reciba a través de la correspondiente plataforma tiene que ser idéntica a la orden de compra, en los campos de Anunciante, clave y duración.

Tiempo de permanencia

El fichero digital será almacenado durante un año o seis meses a contar desde la fecha del último pase emitido según necesidades de la cadena. Pasado ese periodo, el fichero será eliminado de los servidores de Atresmedia Publicidad.

En cuanto a los ficheros recibidos y no planificados en la emisión de Atresmedia Televisión transcurrido un plazo de 30 días desde su recepción, éstos serán eliminados.

Procedimientos técnicos de aceptación

Ver documento "Normativa de recepción de material audiovisual Publicitario para emisión" adjunto.

Notas generales

También será exigida toda la documentación previa derivada de los códigos de autorregulación a los que se encuentre adherido el anunciante (además del Copy Advice de Autocontrol).

Así por ejemplo, específicamente se exigirá junto al material, el Copy Advice positivo de Autocontrol de los anunciantes adheridos a los siguientes códigos:

- Código de autorregulación de la publicidad infantil de juguetes (Código CAPIJ)
- Código PAOS (Código de Corregulación de la Publicidad de Alimentos y bebidas dirigida a menores, prevención de la obesidad y salud).
- Directrices sobre las Buenas Prácticas en la Publicidad de Productos de Software Interactivo de AEVI
- Código de autorregulación publicitaria de cerveceros de España
- Código de Autorregulación Publicitaria de Espirituosos España

En la medida en que esté disponible, Atresmedia recomienda a los anunciantes que valoren la incorporación de medidas de accesibilidad como el subtítulo, la audiodescripción o el signado en las piezas publicitarias.

Duración del material publicitario

La duración de cualquier material publicitario será como mínimo de cinco segundos. El resto de las duraciones serán siempre múltiplos de 5 segundos.

Marcas / productos por spot

Se admitirán, independientemente de la duración del spot, un máximo de dos marcas / productos por spot del mismo anunciante sin recargo, siempre que estén integradas en la misma creatividad. Cada marca adicional tendrá un recargo del 20% sobre el precio del spot.

Tendrán un recargo del 20% sobre el precio del spot las apariciones de marcas / productos de distintos anunciantes en un mismo spot.

Incidencias de emisión

En caso de retraso superior a 30 minutos en la emisión de la franja contratada, se podrá facturar, a petición de la Empresa contratante, según el precio de la siguiente franja de emisión.

Atresmedia Publicidad se reserva la facultad de suprimir total o parcialmente la publicidad contratada por razones de carácter técnico o programación extraordinaria. La publicidad suprimida por razones de programación extraordinaria tendrá prioridad para ser emitida en el programa citado, siempre y cuando la empresa contratante acepte las condiciones económicas correspondientes. En el resto de los casos se ofrecerá a la empresa contratante una alternativa de espacio de similares características

CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD ESPECIAL

Operativa

Se entenderá por "publicidad especial" todo aquel formato publicitario no convencional, por su tipología o por su ubicación. Incluye, entre otros, patrocinios, cortinillas, menciones, emplazamiento de producto, telepromociones, microespacios, rótulos, sobreimpresiones, publisreportajes y cualquier otra pieza publicitaria que reciba tal calificación por parte de Atresmedia Publicidad.

Los espacios solicitados por la empresa contratante se reflejarán en una orden de publicidad diseñada al efecto por Atresmedia Publicidad.

Estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas que Atresmedia Publicidad haya publicado para ese periodo de política comercial.

Las órdenes de publicidad se presentarán en Atresmedia Publicidad con una antelación mínima de ocho días hábiles (lunes a viernes) a la fecha de grabación del espacio de publicidad especial.

Todos los gastos de producción que se vayan a generar en la realización del espacio de publicidad especial deberán estar detallados en un presupuesto anexo a la orden de publicidad. Estos gastos se facturarán por separado y no llevarán descuento de agencia. En el caso que el anunciante solicite durante la grabación algo fuera de lo presupuestado se facturará aparte.

Se admitirán, independientemente de la duración de la publicidad especial, un máximo de dos marcas / productos por espacio, siempre que estén integradas en la misma creatividad.

Atresmedia Publicidad se reserva la posibilidad de variar o suprimir, previa comunicación a la empresa contratante, el día y hora del espacio si las necesidades de programación lo justifican, en cuyo caso Atresmedia Publicidad propondrá alternativas para recuperar los espacios no emitidos.

Material de emisión Publicidad Especial

Copias de programas

No se entregarán copias de programas que no se hayan emitido.

Formato

Es imprescindible que el material gráfico que será insertado en el programa sea enviado en formato digital en uno de los siguientes formatos:

Imagen estática: Vectorial, PSD, AI, TGA, TIFF para PC.

Video: .mov H264 HD con canal alpha, Apple prores 422, secuencia TGA con canal alpha.

No se aceptará material que no cumpla estos requisitos.

Dicho material deberá estar en los estudios de Atresmedia cinco días hábiles antes de la emisión o grabación del programa.

El material sonoro deberá presentarse en formato digital: MP3, WAV, AIF.

Emplazamiento de producto

La contratación de este tipo de publicidad especial con Atresmedia Publicidad se realizará según condiciones específicas que adjuntamos a estas condiciones generales (ver anexo).

CONDICIONES FINANCIERAS

Condiciones de pago

Las condiciones de pago son las que siguen:

Contado. Seis días hábiles (lunes a viernes) antes de la emisión del primer pase de la campaña.

Aplazado 30 días. Treinta días fecha factura, sin recargo. Cuando la fecha de vencimiento sea inhábil (sábado, domingo o festivo) se considerará como vencimiento el día hábil inmediatamente anterior.

El incumplimiento de los plazos establecidos se penalizará con un recargo del 1,25% por cada mes o fracción, pudiendo originar la interrupción de la publicidad contratada, y la ejecución de los avales en poder de Atresmedia Publicidad.

Garantías de pago

En el caso de pago aplazado 30 días, la empresa contratante deberá entregar un aval bancario con diez días de anticipación al inicio de la emisión de la publicidad contratada. El texto del aval deberá ajustarse exactamente al modelo de aval de Atresmedia Publicidad, y el importe deberá cubrir el total de la facturación que en su momento se produzca.

Los avales podrán ser afianzados indistintamente por entidades bancarias y compañías aseguradoras del ramo de Crédito y Caución, con actividad reconocida en España, y que sean admitidas por Atresmedia Publicidad.

Para los organismos oficiales será necesaria la presentación del correspondiente certificado de reserva de presupuesto.

Incidencias en la facturación: reparos

Si por error u omisión se produjera alguna diferencia en la facturación, la empresa contratante deberá comunicarlo por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo quincenal al que se refiere la factura.

Atresmedia Publicidad regularizará, en su caso, la posible diferencia por medio de cargo o abono, de modo que el pago se realice en su fecha de vencimiento por la diferencia.

En caso de que Atresmedia Publicidad no recibiera comunicación alguna en el mencionado plazo, se entenderá que existe conformidad a la factura no siendo procedente reclamación posterior alguna.

Forma de pago

Cheque nominativo a favor de Atres Advertising S.L.U., recibido antes de las 13:00 h. del día de vencimiento.

Transferencia recibida antes de las 13:00 h. del día de vencimiento, en la cuenta del Banco Santander 0049/2958/17/2514281773

Comisión de agencia

Atresmedia Publicidad abonará en factura en concepto de comisión de agencia cuando la empresa contratante sea agencia de publicidad, agencia de medios o distribuidora de medios, el siguiente descuento según el ámbito de emisión:

- 0% para la emisión nacional (Península y Baleares).
- 5% para la emisión en Canarias.

CONOCIMIENTO Y VIGENCIA

La contratación de cualquier tipo de publicidad con Atresmedia Publicidad supone el total conocimiento y aceptación de las presentes normas y condiciones por parte de la empresa contratante (publicadas a través de la página web de Atresmedia Publicidad), www.atresmediapublicidad.com.

DATOS PERSONALES

Atresmedia Publicidad informa a las personas firmantes y de contacto de la Empresa contratante de que sus datos de carácter personal, incluidas las direcciones de correo electrónico facilitadas, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual. Los datos se conservarán con ese fin durante la vigencia del contrato y, posteriormente, durante los plazos exigidos por la ley y hasta la prescripción de posibles responsabilidades.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Para la correcta prestación del servicio, Atresmedia Publicidad podrá contar con proveedores que actuarán como encargados del tratamiento, con acceso a los datos solo para las finalidades contratadas y siguiendo instrucciones documentadas, aplicando medidas técnicas y organizativas adecuadas y suprimiendo o devolviendo los datos al finalizar el servicio.

Las personas afectadas podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos así como ejercer, en caso de estimarlo oportuno y resultar aplicables conforme a los procedimientos legalmente previstos, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o portabilidad escribiendo a privacidad@atresmedia.com o por correo postal a la Oficina de Protección de Datos de Atresmedia, sita en Avda. Isla Graciosa, 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid. En cualquier caso, el interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratante se obliga a tratar como confidencial cualquier información de Atresmedia Publicidad que haya obtenido como consecuencia de esta relación contractual y que no sea de conocimiento común o de dominio público, así como a no difundir, transmitir o revelar a terceros tal información ni a usarla en interés propio o de un tercero. El compromiso de la empresa contratante se aplicará de acuerdo con los usos y costumbres consolidados en materia de secreto profesional y de tratamiento de la información confidencial.

LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE

La presente contratación se regirá por la ley española. Para la resolución de toda cuestión o divergencia que pudiera surgir por la aplicación o interpretación de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), con renuncia expresa del propio fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PRODUCTO

PRIMERA. - LA EMPRESA CONTRATANTE contrata con ATRESMEDIA PUBLICIDAD, que acepta, el emplazamiento de producto dentro de la SERIE O PROGRAMA (en adelante, EL ESPACIO). ATRESMEDIA PUBLICIDAD decidirá, según su criterio, la forma idónea de incluir en EL ESPACIO las acciones promocionales, atendiendo a las necesidades argumentales y de ambientación de la ficción, así como los criterios y límites legales que estén vigentes y sean de aplicación.

SEGUNDA. - LA EMPRESA CONTRATANTE se compromete a aportar todos los productos y/o materiales necesarios para llevar a cabo las acciones de promoción recogidas en este contrato. LA EMPRESA CONTRATANTE, previa aceptación del presupuesto, asumirá todos los gastos de producción ocasionados por la ejecución del presente contrato de acuerdo con sus requerimientos.

TERCERA. - LA EMPRESA CONTRATANTE manifiesta que es titular o, en su caso, se obliga a obtener de todas las empresas titulares, con anterioridad a la firma del presente contrato, las licencias o autorizaciones correspondientes a la cesión de los derechos necesarios o convenientes para la reproducción, distribución y comunicación pública de las marcas especificadas, así como de los logotipos y productos de la misma que vayan a aparecer en cualquiera de los capítulos de EL ESPACIO.

Por tal motivo, LA EMPRESA CONTRATANTE asumirá toda responsabilidad que se genere como consecuencia de cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero en relación al párrafo anterior, manteniendo en todo caso ATRESMEDIA PUBLICIDAD y a la cadena indemne por tales motivos.

LA EMPRESA CONTRATANTE conoce y acepta que la cadena podrá explotar EL ESPACIO en donde se haya incluido el emplazamiento sin ningún tipo de limitación.

CUARTA. - ATRESMEDIA PUBLICIDAD tiene la facultad expresamente reconocida por LA EMPRESA CONTRATANTE de desistir unilateralmente del presente contrato de emplazamiento de producto y, en este caso, ATRESMEDIA PUBLICIDAD se compromete a devolver a LA EMPRESA CONTRATANTE las cantidades anticipadas por éste, siempre que se correspondan con prestaciones no llevadas a efecto por ATRESMEDIA PUBLICIDAD. En caso de anulación parcial del emplazamiento de producto, el compromiso de pago de LA EMPRESA CONTRATANTE se reducirá proporcionalmente en función de los emplazamientos o presencias efectivamente emitidos por la cadena.

Igualmente, si por razones de programación la cadena no emitiera todos los capítulos en los que se incluyen las presencias contratadas o si la cadena decidiera suspender la emisión de EL ESPACIO, el contrato quedará resuelto y ATRESMEDIA PUBLICIDAD se compromete a devolver a LA EMPRESA CONTRATANTE las cantidades anticipadas que se correspondan con presencias contratadas y no emitidas por la Cadena.

Igualmente, ATRESMEDIA PUBLICIDAD podrá terminar anticipadamente este contrato en el supuesto de recibir requerimientos extrajudiciales, judiciales o administrativos que hagan conveniente la retirada de las presencias contratadas, sin que quepa ninguna clase de indemnización o compensación.

En cuanto a las reemisiones por la cadena del capítulo o capítulos en donde se materialice la prestación de ATRESMEDIA PUBLICIDAD en España o en cualquier otro país, dichas reemisiones no implicarán pago adicional por parte de LA EMPRESA CONTRATANTE ni del titular o cesionario de la marca, en su caso. ATRESMEDIA PUBLICIDAD se reserva asimismo el derecho en las reemisiones del capítulo o capítulos de poder quitar el emplazamiento de producto cuando por cualquier circunstancia sea aconsejable su no reemisión, incluyendo de manera meramente enunciativa, porque la legislación del Estado donde se vaya a emitir el capítulo o capítulos pueda ser más restrictiva respecto al emplazamiento de productos, y, dentro y fuera de España, porque hayan cambiado los criterios legales de referencia en cuanto a su admisión y sanción y/o se haya recibido algún tipo de requerimiento judicial, extrajudicial, o procedimiento administrativo por aquel emplazamiento de producto.

QUINTA. - Tras la emisión de EL ESPACIO ATRESMEDIA PUBLICIDAD facilitará a LA EMPRESA CONTRATANTE una copia en DVD de las secuencias en las que aparezca su marca o producto en ejecución del presente contrato de emplazamiento de producto, con el compromiso por parte de LA EMPRESA CONTRATANTE de utilizar dichas secuencias únicamente como material de archivo. Cualquier utilización pública de las mismas, deberá ser autorizada previamente y por escrito por ATRESMEDIA PUBLICIDAD.

SEXTA. - ATRESMEDIA PUBLICIDAD se compromete a no aceptar como anunciante de emplazamiento de producto, en ninguno de los capítulos contratados, ninguna marca que sea competencia directa y para los mismos productos de los que son objeto del presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá opción preferente para la contratación de emplazamiento de productos en el siguiente bloque de capítulos de EL ESPACIO y hasta un mes antes del inicio de la grabación del siguiente bloque, siempre y cuando las partes lleguen a un acuerdo respecto a los precios.

SEPTIMA. - LA EMPRESA CONTRATANTE faculta expresamente a ATRESMEDIA PUBLICIDAD a incluir los citados productos y/o marcas expresamente al final de la emisión junto con los créditos finales, si así lo considerase conveniente. En todo caso, ATRESMEDIA PUBLICIDAD, junto con la cadena, tendrán plena libertad para decidir la inclusión de tales menciones en los créditos.

OCTAVA.- La falta de pago de alguna de las cantidades mencionadas anteriormente por parte de LA EMPRESA CONTRATANTE facultará a ATRESMEDIA PUBLICIDAD para retirar con carácter inmediato el emplazamiento y las presencias acordadas, para suspender, si cabe, la emisión de tales emplazamientos y para dar por resuelto el presente contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que pudieran corresponderle, haciendo suyas, en concepto de anticipo de la indemnización que le corresponda, las cantidades que, en su caso, hubiese recibido.

NOVENA. - Las partes con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para resolver cualquier duda o controversia que pudiese surgir en la interpretación y ejecución del presente contrato.

ATRESMEDIA
PUBLICIDAD



MODELO DE AVAL EN CASO DE EMPRESA ANUNCIANTE QUE CONTRATA A TRAVÉS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD QUE ACTUA EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL ANUNCIANTE, CON VIGENCIA LIMITADA

Por el presente documento el Banco.....(o la Entidad.....) y en su nombre Don..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según el resultado del bastanteo efectuado por la Caja General de Depósitos avala a la Empresa.....por la publicidad que en su nombre y por cuenta contrate la Agencia de Publicidad.....ante ATRES ADVERTISING, S.L.U. hasta el importe de.....euros, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

Por este aval se garantiza solidariamente ATRES ADVERTISING, S.L.U. el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios, en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias, para la Empresa.....por parte de la Agencia de Publicidad..... con sujeción a las Normas de Contratación de Publicidad vigentes de ATRES ADVERTISING, S.L.U.

Si en algún momento, transcurrieran los plazos de pago a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., por facturación de publicidad sin que ATRES ADVERTISING, S.L.U. hubiera recibido el correspondiente abono, el Banco.....(o la Entidad.....) se compromete dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento de ATRES ADVERTISING, S.L.U., a hacer efectivo el pago en nuestras oficinas, mediante cheque nominativo a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U. DE TELEVISIÓN, S.A., del importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierto por el presente aval.

La validez de este aval se extiende a las obligaciones contraídas como consecuencia de la publicidad contratada o que se contrate en el futuro para su emisión e incluso su eventual anulación, en el período de tiempo comprendido entre el día..... y el, ambos inclusive, y subsistirá dicha validez mientras ATRES ADVERTISING, S.L.U. no autorice por escrito la cancelación de la presente garantía.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el número

Ciudad

(Fecha en letra)

(Firmas autorizadas)



MODELO DE AVAL EN CASO DE EMPRESA ANUNCIANTE QUE CONTRATA EN SU PROPIO NOMBRE, CON VIGENCIA LIMITADA

Por el presente documento el Banco(o la Entidad.....) y en su nombre Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según el resultado del bastateo efectuado por la Caja General de Depósitos con el número de fecha dede 20..., avala a la Empresa ATRES ADVERTISING, S.L.U. hasta el importe deeuros, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

Por este aval se garantiza solidariamente a ATRES ADVERTISING, S.L.U. el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios, en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias, por parte de la Empresacon sujeción a las Normas de Contratación de Publicidad vigentes de ATRES ADVERTISING, S.L.U. Si, en algún momento, transcurrieran los plazos de pago a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., por facturación de publicidad sin que ATRES ADVERTISING, S.L.U. hubiera recibido el correspondiente abono, el Banco..... o la Entidad se compromete dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento de ATRES ADVERTISING, S.L.U., a hacer efectivo el pago en nuestras oficinas, mediante cheque nominativo a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., del importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierto por el presente aval.

La validez de este aval se extiende a las obligaciones contraídas como consecuencia de la publicidad contratada o que se contrate en el futuro para su emisión e incluso su eventual anulación, en el período de tiempo comprendido entre el día..... y el....., ambos inclusive, y subsistirá dicha validez mientras ATRES ADVERTISING, S.L.U. no autorice por escrito la cancelación de la presente garantía.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaes, con el número

Ciudad

(Fecha en letra)

(Firmas autorizadas)

ATRESMEDIA
PUBLICIDAD



MODELO DE AVAL EN CASO DE EMPRESA ANUNCIANTE QUE CONTRATA A TRAVÉS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD QUE ACTUA EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL ANUNCIANTE Y A TRAVÉS DE DISTRIBUIDORA CON VIGENCIA LIMITADA

Por el presente documento el Banco.....(o la Entidad.....) y en su nombre Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según el resultado del bastanteo efectuado por la Caja General de Depósitos avala a la Empresa..... por la publicidad que en su nombre y por cuenta contrate la Agencia de Publicidad a través de la Distribuidora ante ATRES ADVERTISING, S.L.U., hasta el importe deeuros, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

Por este aval se garantiza solidariamente a ATRES ADVERTISING, S.L.U. el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios, en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias, para la Empresapor parte de la Agencia de Publicidad.....con sujeción a las Normas de Contratación de Publicidad vigentes de ATRES ADVERTISING, S.L.U.

Si, en algún momento, transcurrieran los plazos de pago a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., por facturación de publicidad sin que ATRES ADVERTISING, S.L.U. hubiera recibido el correspondiente abono, el Banco(o la) se compromete dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento de ATRES ADVERTISING, S.L.U., a hacer efectivo el pago en nuestras oficinas, mediante cheque nominativo a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., del importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierto por el presente aval.

La validez de este aval se extiende a las obligaciones contraídas como consecuencia de la publicidad contratada o que se contrate en el futuro para su emisión e incluso su eventual anulación, en el período de tiempo comprendido entre el día y el, ambos inclusive, y subsistirá dicha validez mientras ATRES ADVERTISING, S.L.U. no autorice por escrito la cancelación de la presente garantía.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals, con el número

Ciudad

(Fecha en letra)

(Firmas autorizadas)



ANEXO - AVISO DE TRANSPARENCIA

DATOS A CUMPLIMENTAR EN CASO DE QUE LA EMPRESA CONTRATANTE SOLICITE LA EMISIÓN DE PUBLICIDAD QUE CONSTITUYA PUBLICIDAD POLÍTICA

1. **Patrocinador:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
2. **Entidad que controla en última instancia al patrocinador:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
3. **Entidad que paga el anuncio político:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
4. **Periodo previsto de publicación, entrega o difusión del anuncio político:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
5. **Importes totales —y el valor total de las demás prestaciones— recibidos por los prestadores de servicios de publicidad política por el anuncio político:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
6. **Importes totales —y el valor total de las demás prestaciones— recibidos por los prestadores de servicios de publicidad política por la campaña de publicidad política:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
7. **Información sobre el origen de los importes y las demás prestaciones recibidos por los prestadores de servicios de publicidad política:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
8. **Metodología utilizada para el cálculo de los importes totales y el valor total de las demás prestaciones recibidos por los prestadores de servicios de publicidad política por el anuncio político y, en su caso, la campaña de publicidad política:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
9. **El anuncio político está vinculado a:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
10. **Enlace(s) a la información oficial sobre las modalidades y condiciones de voto de la elección o referéndum vinculado al anuncio político:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
11. **Enlaces al repositorio europeo de anuncios políticos en línea:** según se haya acordado con medio.
12. **Cómo notificar posibles anuncios políticos que no cumplan la normativa:** Puedes denunciar cualquier anuncio que no cumpla las normas a través del siguiente enlace: <https://atresmedia.canaldenuncia.app/login>

13. **Una publicación anterior del anuncio político o de una versión anterior de este se ha suspendido o interrumpido por infracción del Reglamento:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
14. **La publicidad política ha sido objeto de técnicas de segmentación y/o de distribución de anuncios basadas en el uso de datos personales:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
15. **Información sobre las técnicas de segmentación y/o de distribución de anuncios utilizadas:** a cumplimentar por el medio.
16. **Medios efectivos que permitan a las personas ejercer sus derechos de protección de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), incluido el derecho a rectificar sus datos personales y a retirar el consentimiento para tratar sus datos personales con fines de publicidad política:** a cumplimentar por el medio.